

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Pedrera – Amazonas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiunos (2021). En el presente trámite se fijó fecha para realizar diligencia de conciliación el 16 de agosto a las 10:00 a.m. siguiendo los parámetros de Ley 640 de 2001, la cual no se llevó a cabo el día y hora indicados, debido a la imposibilidad de notificación del convocado. Paso al Despacho.



ELIZABETH DURAN FANDIÑO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARIÑO SEDE LA PEDRERA AMAZONAS
La Pedrera, Amazonas, septiembre veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	CLASE DE PROCESO	SOLICITANTE	CITADO
915404-089-002-2021-00008-00	CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL FAMILIA	MATILDE MIRAÑA YUCUNA	GASPAR MIRAÑA MIRAÑA

Vista la anterior constancia secretarial, y al tenor de los artículos 8°, 20 Inciso 2° y 31 de la Ley 640 de 2001 que faculta a los jueces promiscuos municipales a realizar audiencias de conciliación extraprocesal en derecho, como la de la referencia, en aquellos lugares donde no hay otras entidades administrativas que aborden dicha diligencia, por lo cual este juzgado es competente para realizar la conciliación extraprocesal solicitada, considera esta operadora judicial procedente, señalar nueva fecha para llevar a cabo la conciliación.

Téngase en cuenta que para la audiencia se debe citar a las delegadas de la Defensoría de Familia del ICBF en La Pedrera, y al señor corregidor, por cuanto ha habido actuaciones con ellos.

Para la práctica de la conciliación, téngase en cuenta las particularidades de la Ley 640 de 2001 en particular sobre la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Familia (art. 31) y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en particular los Art. 40, 102, 111 sobre trámite, citaciones, notificaciones en asuntos de familia y de alimentos, así como las demás normas concordantes.

Por lo expuesto,

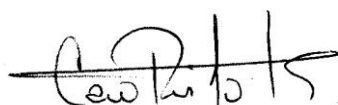
El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Nariño con sede en La Pedrera/Amazonas

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para realizar diligencia de conciliación el 29 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m. siguiendo los parámetros de Ley 640 de 2001, en particular el artículo 31 sobre la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Familia y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Por secretaría hacer las citaciones conforme a la ley y advertir traer documentos de identidad y soportes.

Notifíquese y cúmplase,



CAROLINA PRIETO MOLANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO NARIÑO SEDE LA
PEDRERA, AMAZONAS

SECRETARIA

La presente providencia se notifica por estado No. 12, hoy 28 de septiembre de 2021, a las
8:30 A.M



ELIZABETH DURÁN FANDIÑO